



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 1 - C.P 14812 - Teléfono 957 70 30 85 - Fax 957 70 30 70

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION, TALLERES, ETC.

I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1º.

De conformidad con el artículo 25.2.m), por el que se establece la competencia de las Entidades Locales en relación con actividad y/o actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, y con el artículo 41.1.b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ayuntamiento de Almedinilla, se establece el Precio Público, prestación de servicios y realización de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, que habrá de regirse por lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los Precios Públicos que habrán de satisfacer los usuarios de las instalaciones culturales y de tiempo libre, así como los destinatarios de los servicios y actividades de tal contenido que en las mismas se organicen, bien sea, directamente por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones o Colectivos, tales como Asociaciones, Clubes, etc. constituidos de acuerdo con la legalidad vigente; por estos mismos colectivos o incluso por particulares, con la previa autorización municipal.

ARTÍCULO 3º.

La Tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o por la realización de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre.

ARTÍCULO 4º.

A efectos de lo previsto en la presente Ordenanza:

1. Tendrán la consideración de servicios y actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, las siguientes:
 - Talleres municipales.
 - Actividades artísticas, tales como: Flamenco, Exposiciones, etc.,
 - Cine, video, teatro, recitales, conciertos, cursos, jornadas y conferencias.

La presente relación tiene mero carácter enunciativo.

II. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 5º.

1. El hecho imponible del presente Precio Público está constituido por la utilización de los bienes, e instalaciones de carácter cultural y de ocupación de tiempo libre, enumerados en el artículo anterior, así como la prestación de los servicios y realización de actividades de tal contenido que en las mismas se organicen, bien sea,



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 1 - C.P 14812 - Teléfono 957 70 30 85 - Fax 957 70 30 70

directamente por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones o Colectivos, tales como Asociaciones, Clubs, etc. Constituidos de acuerdo con la legalidad vigente; o por estos mismos Colectivos o incluso por particulares, con la previa autorización municipal.

III. SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 5º.

Son sujetos pasivos del presente Precio Público:

1. En el caso de utilización de las instalaciones, quienes hubieran instado y obtenido la procedente autorización municipal.
2. En el caso de prestación de servicios y realización de actividades culturales, los destinatarios, o los espectadores en su caso.

IV. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 6º.

1. En el caso de prestación de los servicios y realización de las actividades culturales, con la entrada en los recintos en que se presten o lleven a cabo, y en su caso, con la formalización de la reserva o matrícula.

V. EXENCIONES SUBJETIVAS.

ARTÍCULO 7º.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
- b) Estarán exentos de esta tasa, las personas que esta Alcaldía-Presidencia resuelva en favor de ellos, por algún motivo razonadamente motivado.

VI. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8º.

1. La base imponible de esta Tasa se determinará atendiendo a las diferentes clasificaciones de instalaciones, servicios, y actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.
2. La cuota de la tarifa se determinará por una cantidad variable señalada según la naturaleza de los servicios o actividades a ofrecer de acuerdo con la Tarifa que a continuación se relaciona:



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 1 - C.P 14812 - Teléfono 957 70 30 85 - Fax 957 70 30 70

1. Talleres culturales. Por realización de talleres, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 10 Euros y un máximo de 50.
2. Por Cursos o Jornadas Académicas, con certificado acreditativo de asistencia, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 10 €y un máximo de 60 €
3. Por Cursos o Jornadas Académicas, sin certificado acreditativo de asistencia, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 10 €y un máximo de 50 €

Se delega en la Comisión de Gobierno la designación del precio, previo informe de la Alcaldía – Presidencia.

VII. PAGO.

ARTÍCULO 9º.

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuara:

1. En los supuestos de utilización de las instalaciones en los plazos previstos por el Reglamento General de Recaudación, contados a partir de la notificación de la autorización.
2. Con ocasión de la matrícula o inscripción en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento, Asociaciones o particulares en que se exija tal actuación.
3. Con ocasión de la entrada a las instalaciones, en el supuesto de espectadores, sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de venta anticipada.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10º.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

IX. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir de dicha publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Almedinilla a 13 de julio de 2009.

El Alcalde

Fdo. Antonio Cano Reina.